



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2015

La Molina, 27 MAR 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 069-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorando N° 220-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 099-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 310-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, estableciendo en la Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2014; siendo que la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, conforme a las facultades establecidas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 280, a través del Decreto de Alcaldía N° 043-2014, se prorrogó hasta el 30 de diciembre del 2014; y mediante Decreto de Alcaldía N° 046-2014 se amplió su vigencia hasta el 31 de marzo del 2015;

Que, mediante Informe N° 069-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, propone la prórroga de la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de junio del 2015, considerando que la citada Ordenanza mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico según su Memorando N° 220-2015-MDLM-GDUE.

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 099-2015-MDLM-GAJ, es de opinión que resulta legalmente viable la prórroga de la Ordenanza N° 280;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 310-2015-MDLM-GM, considerando los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE